



UNCA

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN,
PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL
DOCENTE ORDINARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO
ALEGRÍA**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2024/CO-UNCA, de
fecha 05 de septiembre del 2024

SEPTIEMBRE-2024
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!





COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Dr. Rigo Félix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA</p>
Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES	Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ	COMISIÓN ORGANIZADORA
26-08-2024	29-08-2024	05-09-2024



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL 4

 CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS 5

TÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA, DESARROLLO Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACION DOCENTE..... 7

 CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA 7

 CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 8

 CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN..... 9

 CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN..... 10

 CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN..... 13

TÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES 14

CONTROL DE CAMBIOS..... 15

ANEXOS..... 16

 ANEXO 1 SOLICITUD AL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE 16

 ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN..... 17

 ANEXO 3 TABLA DE DATOS GENERALES, EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE 19

 ANEXO 4 EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL..... 22

 ANEXO 5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL..... 23





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos de evaluación para la ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante, la UNCA), conforme con las normas vigentes.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, sujetos al proceso de evaluación para ratificación, promoción o separación docente, al cumplimiento del periodo de nombramiento en sus respectivas categorías. El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales, al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados en estricta aplicación del artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- e) Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su modificatoria.
- f) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- g) Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- h) Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, su reglamento y modificatorias.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Setiembre - 2024		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		5 de 23

- i) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- j) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad.
- k) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Reglamento Renacyt.
- l) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, y sus modificatorias.
- m) Estatuto de la UNCA.
- n) Reglamento General de la UNCA.



CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIO

Artículo 4. La ratificación es un proceso académico-administrativo, de carácter obligatorio para todos los docentes ordinarios de la UNCA, en el que se reafirma, en el caso que corresponda, la nominación del docente ordinario en su misma categoría y régimen de dedicación. La ratificación se realiza por el mismo periodo de nombramiento, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 5. La promoción o ascenso en la carrera docente es el proceso mediante el cual el docente ordinario de la UNCA es promovido a la categoría docente inmediata superior, siempre y cuando existan plazas vacantes presupuestadas (AIRHSP); previa evaluación de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente reglamento.

Artículo 6. La separación docente, realizada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido para ser ratificado en su categoría, o no se presenta al proceso de evaluación, será separado de la universidad conforme con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 7. El proceso de ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios de la UNCA, se rige por los siguientes principios:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Setiembre - 2024		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		6 de 23

1. **Responsabilidad:** Mediante el cumplimiento estricto de lo previsto en el presente reglamento.
2. **Legalidad:** Como principio universal que garantiza la observancia de las normas consignadas en el presente reglamento y normas conexas.
3. **Igualdad:** Que garantice la postulación sin marginación ni discriminación alguna.
4. **Calidad académica:** El compromiso formal que establece la universidad con el conocimiento, el desarrollo del país y la formación integral de los estudiantes.
5. **Libertad de cátedra:** Es el derecho a la libertad que corresponde a los estudiantes y docentes para poder aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el conocimiento, sin sufrir presiones económicas, políticas o de otra índole.
6. **Espíritu crítico y de investigación:** Es la capacidad del ser humano de cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno en el que se desenvuelve, siendo capaz de formarse un criterio propio que le permita tomar sus propias decisiones en las distintas situaciones presentadas.
7. **Meritocracia:** Es un sistema basado en el mérito, competencia y transparencia. Esto es, las posiciones jerarquizadas son conquistadas con base al merecimiento, en virtud del talento, educación, competencia o aptitud específica para un determinado puesto de trabajo, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.
8. **Mejoramiento continuo de la calidad académica:** Se presenta la descripción del impacto en el panorama institucional, a partir de los procesos de autoevaluación en la educación superior por parte del estudiante como actor principal del proceso a través de la medición de su percepción.
9. **Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social:** La correspondencia con las necesidades y prioridades de grupos mayoritarios inmersos en el hecho educativo y concretamente, en relación con las dimensiones o áreas de investigación propias de la educación.
10. **Ética pública y profesional:** Se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
		FECHA:	Setiembre - 2024	
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	7 de 23	

TÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, DESARROLLO Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La convocatoria es el acto formal por el cual la UNCA hace conocer a los docentes ordinarios, el inicio del proceso de evaluación con fines de ratificación, promoción y separación docente.

Artículo 9. La Comisión Organizadora de la UNCA aprueba las plazas para promoción de categoría docente sujetas a concurso, los requisitos, cronograma y demás disposiciones para el proceso. Las plazas para ratificación de categoría docente son las que corresponden y ocupan cada docente.

Artículo 10. La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las plazas docentes que se convocan a concurso para promoción de categoría docente.
- b) Convocar el proceso de evaluación para la ratificación, promoción y separación docente.
- c) Aprobar el reglamento para concurso de ratificación, promoción y separación docente.
- d) Designar a la Comisión Evaluadora para la ratificación, promoción y separación docente, integrada por tres (3) docentes principales ordinarios con grado de doctor de la UNCA o de otra universidad, quienes desempeñaran como presidente, secretario y vocal.
- e) Resolver en última instancia administrativa las impugnaciones de los postulantes si las hubiere.
- f) Aprobar los resultados finales de evaluación de ratificación, promoción y separación docente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Setiembre - 2024		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		8 de 23

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 11. Para la ratificación y promoción de docentes ordinarios, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir con el tiempo mínimo en la categoría docente de acuerdo con los artículos 84 y 85 de la Ley Universitaria N° 30220.
- b) No tener proceso administrativo disciplinario pendiente en la Universidad Nacional Ciro Alegría. De existir este impedimento, el proceso de ratificación y promoción se iniciará una vez culminado el proceso administrativo disciplinario.
- c) No tener impedimentos legales para desempeñarse como servidor público, acreditada con declaración jurada (Anexo N° 01).

Artículo 12. Para ser ratificado en la categoría de profesor principal se requiere:

- a) Haber cumplido (7) años en la categoría de profesor principal.
- b) Tener Grado Académico de Doctor.
- c) Haber alcanzado cuando menos, el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13. Para ser ratificado en la categoría de profesor asociado se requiere:

- a) Haber cumplido (5) años en la categoría de profesor asociado.
- b) Tener Grado Académico de Maestro.
- c) Haber alcanzado cuando menos, el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 14. Para ser ratificado en la categoría de profesor auxiliar se requiere:

- a) Haber cumplido (3) años en la categoría de profesor auxiliar.
- b) Tener Grado Académico de Maestro.
- c) Haber alcanzado cuando menos, el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 15. Para la promoción a la categoría inmediata superior de auxiliar a asociado y asociado a principal, se requiere la existencia de plaza vacante presupuestada y haber cumplido con los requisitos y puntajes mínimos establecidos en el presente reglamento.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.



CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16. Los docentes que hayan cumplido con el tiempo de permanencia en la categoría establecido en el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, están obligados a someterse al proceso de ratificación, promoción o separación docente, para ello deben presentar su expediente con una solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora, en los plazos y formas establecidos en el presente reglamento (Anexo 2).

Artículo 17. Vencido el plazo para la inscripción, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto, junto con la presentación del respectivo expediente; por lo tanto, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado el acto.

Artículo 18. Culminada la fecha de recepción de expedientes de los candidatos a ratificación y/o promoción, el responsable de la Oficina de Secretaría General entregará los expedientes al presidente de la Comisión Evaluadora designada para tal fin.

Artículo 19. La evaluación de los postulantes se realizará sobre la base a los siguientes rubros:

- a) Hoja de vida.
- b) Clase magistral.
- c) Evaluación de la encuesta estudiantil.

Artículo 20. La Comisión Evaluadora para ratificación, promoción o separación, evalúa la hoja de vida de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación, Anexo 3, del presente reglamento.

Artículo 21. La hoja de vida se acredita de la siguiente manera:

a) Grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con copia simple del diploma correspondiente, los mismos que deben estar registrados en la SUNEDU.

De la misma forma, los grados y/o títulos profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU.

b) Actualización y capacitación académica

Se califican estudios conducentes a la obtención de maestrías o doctorados y otros estudios concluidos en segunda especialidad. Asimismo, pasantías en universidad

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO**

nacional o extranjera, diplomados y participación en eventos científicos académicos, certificados durante el periodo de evaluación.

c) Trabajos de investigación

Se consideran las investigaciones que dan origen a artículos científicos en revista indizada (con ISSN), libros o capítulos de libro (con ISBN), ponencia en congresos científicos nacionales e internacionales, docente RENACYT y patentes en Indecopi; así como las investigaciones concluidas debidamente acreditadas, todos los trabajos certificados durante el periodo de evaluación.

d) Experiencia docente

Se calificará por cada año de experiencia docente en la categoría que se evalúa a partir del nombramiento o última ratificación o promoción. La experiencia docente se acredita con la presentación de resolución o constancia emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

e) Cargos directivos o apoyo administrativo

Se considerará los cargos directivos como rector, vicerrector y/o equivalente, así como secretario general, decano y/o equivalente, director de Escuela, director de Departamento y/o equivalente, secretario académico, miembro de comisión, certificados con resoluciones o constancias de cargos directivos de apoyo administrativo, acreditados durante el periodo de evaluación.

Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente, acreditados durante el periodo de evaluación.

g) Conocimiento de idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado peruano, o por Centros de Idiomas de universidades. Se evaluarán los niveles básicos, intermedios y avanzados.

h) Actividades de proyección social

Se evaluarán las certificaciones de servicio a la comunidad o desarrollo integral, desarrollado durante el periodo de evaluación, acreditadas por la autoridad competente.

i) Participación en eventos científicos o académicos.

Se evaluarán las ponencias, actuación en calidad de panelista y participación en calidad de asistente en eventos nacionales e internacionales, desarrollados durante el periodo de evaluación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Setiembre - 2024		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		11 de 23

j) Afiliación a instituciones académicas y científicas.

Se considerará la participación activa de los postulantes al concurso de ratificación, promoción o separación docente, que sean miembros en condición de directivo, miembro fundador y miembro activo, que cuenten con afiliación a instituciones académicas y científicas.

Artículo 22. La publicación de la programación de la clase magistral, lugar, fecha y hora para la exposición se realizará en la página web según cronograma establecido.

Artículo 23. La clase magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- Plan de clase
- Motivación
- Exposición y dominio del tema
- Uso de recursos materiales y/o tecnologías de información y comunicación
- Evaluación del logro de aprendizaje

La clase magistral se realizará ante la Comisión Evaluadora. El tiempo que dispone el postulante es de máximo veinte (20) minutos de exposición y diez (10) minutos de preguntas que consideren pertinentes. Se efectuará sobre base de un tema de una de las asignaturas que dicta el docente y será de su libre elección.

Artículo 24. La Comisión Evaluadora califica la clase magistral, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación, Anexo 4, del presente reglamento.

Artículo 25. El director de Departamento Académico remite a la Comisión de Evaluadora los resultados de la evaluación de la encuesta estudiantil, extraídos del Sistema de Información de Registros Académicos.

Artículo 26. La Comisión Evaluadora de Docentes evalúa la encuesta estudiantil, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación, Anexo 5, del presente reglamento.

Artículo 27. Los reclamos al proceso de evaluación serán presentados al presidente de la Comisión de Evaluación Docente, a través del correo concursodepromociondocente2024@unca.edu.pe, para ser resueltos dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Setiembre - 2024		
	REGlamento DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		12 de 23

Artículo 28. En casos de existir impugnaciones a los resultados finales del concurso de ratificación, promoción o separación docente, debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación Docente para ratificación, promoción o separación docente, a través de mesa partes o de manera virtual al correo electrónico concursodepromociondocente2024@unca.edu.pe.
- b) Si el postulante no se encuentra de acuerdo con lo resuelto por la Comisión para ratificación, promoción o separación docente, podrá presentar su recurso de apelación ante la Comisión Organizadora de la UNCA, que resolverá en última instancia administrativa.



CAPITULO IV DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29. Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente formula:

Puntaje total final= Hoja de vida + clase magistral + evaluación de la encuesta estudiantil.

Artículo 30. La Comisión Evaluadora para ratificación, promoción o separación docente, declara ganadores a quienes hayan alcanzado los puntajes más altos, en estricto orden de mérito y en función de las plazas vacantes. Los resultados según los puntajes y/o disponibilidad de plaza puede ser: ratificado, promovido o separado.



Artículo 31. Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora redacta el Acta Final en triplicado y remite el informe a la Vicepresidencia Académica, acompañando las actas de las sesiones llevadas a cabo durante las etapas de todo el proceso; los resultados del concurso con las calificaciones obtenidas por los postulantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente y los expedientes presentados por los postulantes.

Artículo 32. La Vicepresidencia Académica recibe el Informe de los resultados y conclusiones del proceso y eleva a la Comisión Organizadora de la UNCA para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 33. Los puntajes mínimos para ser ratificado o promovido según la categoría del docente son:



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

CATEGORIA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo para ratificación	Puntaje mínimo para promoción a categoría inmediata superior (*)
Principal	100	65	
Asociado	100	55	Más de 55
Auxiliar	100	45	Más de 45

(*) La promoción de categoría docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes presupuestadas en el AIRHSP.

Artículo 34. El docente que no alcance el puntaje mínimo para la ratificación en su categoría, será separado de la UNCA.



Artículo 35. Los docentes con discapacidad comprobada de acuerdo con los lineamientos emitidos por la autoridad de salud, tendrán una bonificación del quince por ciento (15 %) del porcentaje final obtenido en concordancia con el artículo 36 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley N° 27050, y normas modificatorias.

**CAPITULO V
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN**

Artículo 36. La Comisión de Evaluación Docente para ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios, es el órgano encargado de conducir el proceso de ratificación, promoción y separación de los docentes de la UNCA. Tiene como atribuciones:



- a) Cumplir con las disposiciones del proceso de ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios aprobado en el presente reglamento.
- b) Evaluar el currículum vitae y clase magistral de los docentes de acuerdo con la escala de puntuación establecida en el presente reglamento.
- c) Consolidar los resultados de las evaluaciones.
- d) Elaborar las actas del proceso y el informe final, indicando en cada caso: ratificado, promovido o separado.
- e) Resolver las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia que se presentan en el proceso.
- f) Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora para la aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutorio.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Setiembre - 2024		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		14 de 23

TÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En tanto la Universidad Nacional Ciro Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios para conformar la Comisión de Evaluación Docente, contratará a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas vigentes de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutivo la contratación de los docentes para conformar la Comisión de Evaluación Docente y llevar a cabo el proceso de ratificación, promoción o separación docente.

SEGUNDA: En caso de empate en los puntajes finales, se aplican los siguientes criterios según orden de prelación:

Mayor puntaje en el rubro de formación académica y profesional

Mayor puntaje en el rubro de experiencia laboral como docente universitario

Mayor cantidad de años de experiencia profesional

TERCERA: Los docentes que alcancen su ratificación o promoción, están obligados a actualizar ante la Unidad de Recursos Humanos dentro de los quince (15) días posteriores a su aprobación, su hoja de vida con los documentos originales o copias legalizadas o fedateadas que presentó al concurso.

CUARTA: Los docentes que se encuentren con licencia al momento de la convocatoria, solicitan su ratificación o promoción en la siguiente convocatoria luego de su reincorporación.

QUINTA: La promoción a la categoría siguiente del personal docente está sujeta a la existencia de vacante y se hará efectiva a partir del primer día útil del siguiente ejercicio presupuestal.

SEXTA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por los miembros de la Comisión de Evaluación en primera instancia y por la Comisión Organizadora de la UNCA en última instancia.

SÉPTIMA: A la publicación de este reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente.



OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

CÓDIGO:

PPS-OD-11

FECHA:

Setiembre - 2024

VERSIÓN:

01

PAGINA:

15 de 23



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2024/CO-UNCA	Dejar sin efecto el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 567-2023/CO-UNCA y aprobar el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 05 de septiembre de 2024	





OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Setiembre - 2024

VERSIÓN: 01

PAGINA: 16 de 23



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo,
identificado con DNI N°....., con domicilio en, del distrito de, provincia, región, en concordancia con el artículo 49 y 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente**; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con en caso de ser cierto)

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente.
- Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- Estar registrado en CTI vitae - hojas de vida afines a la Ciencia y Tecnología de Concytec.
- No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
- No contar con sentencia judicial firme por la comisión de delito doloso (vigente).
- No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la UNCA, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el presente proceso de ratificación y promoción.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Setiembre - 2024

VERSIÓN: 01

PAGINA: 17 de 23



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

- No haber sido destituido de cargo(s) público(s) por causa o falta grave laboral.
- No haber sido destituido de la administración pública por procesos administrativos disciplinarios.
- No haber sido eliminado en anterior(es) concurso(s) de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- Todos los datos consignados y la documentación presentada en el proceso de ratificación, promoción y/o separación docente en la UNCA son auténticos y veraces.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.



Huamachuco, de..... del

.....

FIRMA

DNI.....



Huella digital





REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

ANEXO N° 02

SOLICITUD AL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE

SOLICITO: PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA.

Presente. -

Yo....., identificado con DNI N°....., con domicilio en del distrito de, provincia, región, con número de teléfono, correo electrónico; ante usted presento y expongo:

Que, de acuerdo al reglamento y el cronograma del PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE, solicito se me admita como postulante en la convocatoria a fin de acceder a ratificación (), promoción () a la siguiente plaza:

PLAZA N° CÓDIGO AIRSHP:.....

CARGO ESTRUCTURAL (categoría y dedicación):

.....

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo al REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, de..... del



.....

FIRMA

DNI.....



Huella digital

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO****ANEXO N° 03****TABLA DE DATOS GENERALES, EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE****DATOS GENERALES**

Apellidos			
Nombres			
N° de DNI			
Facultad	(Opcional)		
Código de plaza			
Categoría docente	<input type="checkbox"/> Principal	<input type="checkbox"/> Asociado	<input type="checkbox"/> Auxiliar
Régimen de dedicación	<input type="checkbox"/> Tiempo completo	<input type="checkbox"/> Dedicación exclusiva	<input type="checkbox"/> Tiempo parcial

TABLA DE LA EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
I. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (solo se calificará el mayor grado académico)					
	1.1. Doctor	10.00	15.00		
	1.2. Maestro	8.00			
	1.3. Bachiller	2.00			
	1.4. Título profesional	3.00			
	1.5. Título de segunda especialidad u otro título profesional	1.00			
II. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN					
	2.1. Otros estudios concluidos de doctorado (0.5 x semestre, hasta 6)	3.00	4.00		
	2.2. Otros estudios concluidos de maestría (0.5 x semestre, hasta 4)	2.00			
2	2.3. Otros estudios concluidos segunda especialidad (0.25 x semestre, hasta 4)	1.00			
	2.4. Pasantía en universidad nacional o extranjera (0.5 x trimestre, hasta 2)	1.00			
	2.5. Diplomados (0.5 x c/u, hasta 4)	2.00			
III. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN					
	3.1. Informes de investigación concluidos con resolución o constancia de conclusión emitidas por la Dirección e Investigación e Innovación (1.0 x c/u, hasta 2)	2.00	8.00		
3	3.2. Patentes registradas en Indecopi (2.0 x c/u, hasta 3)	6.00			
	3.3. Publicaciones de artículos científicos en revista indizada:	6.00			

**OTRO DOCUMENTO**

CÓDIGO:

PPS-OD-11

FECHA:

Setiembre - 2024

VERSIÓN:

01

PAGINA:

20 de 23

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO**

	-Scopus o Web of Science (2 x c/u, hasta 3) -SciELO (1 x c/u, hasta 4) -Otras (0.5 c/u, hasta 4)				
	3.4. Libros o capítulos de libro de investigación, con depósito legal, ISBN. Libro (2.0 x c/u, hasta 2), capítulo de libro (1.0 x c/u, hasta 2)	4.00			
	3.5. Ponencia en congresos científicos nacionales (0.25 x c/u, hasta 2)	0.50			
	3.6. Ponencias en congresos científicos internacionales (0.5 x c/u, hasta 2)	1.00			
	3.8. Reconocimiento como docente Renacyt	2.00			
IV. CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO EN UNIVERSIDADES					
4	4.1 Rector, vicerrector y/o equivalente, por cada año o fracción (6 meses)	1.50	3.00		
	4.2. Secretario general, decano y/o equivalente, director de Escuela, secretario académico, por cada año o fracción (6 meses)	0.50			
	4.3. Jefe de Departamento Académico y/o equivalente, por cada año o fracción (6 meses)	0.50			
	4.4. Miembro de comisión, comités, jefes de laboratorio (0.10 x c/u, hasta 5)	0.50			
V. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (PRESENTAR CONSTANCIA O RESOLUCIÓN)					
5	5.1. Libros de textos con depósito de ley, ISBN (1.0 x c/u, hasta 3)	3.00	5.00		
	5.2. Separatas (0.2 x c/u, hasta 5)	1.00			
	5.3. Guías de práctica de laboratorio (0.25 x c/u, hasta 10)	2.50			
	5.4. Manuales de asignatura (0.2 x c/u, hasta 10)	2.00			
VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (PUNTAJE POR CADA NIVEL)					
Se considera constancias o certificados de Institutos o centros de idiomas.					
6	6.1. Nivel avanzado (3 x c/idioma, hasta 2)	5.00	5.00		
	6.2. Nivel intermedio (1.5 x c/idioma, hasta 2)	3.00			
	6.3. Nivel básico (0.5 x c/idioma, hasta 2)	1.00			
VII. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL					
Constancia expedida por la autoridad competente					
7	8.1. Vinculadas con el curso (0.5 x c/actividad hasta 8)	4.00	5.00		
	8.2. Vinculadas con servicios a la comunidad (0.5 x c/u, hasta 6)	3.00			
VIII. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS					
	9.1. Ponente en eventos internacionales (0.5 x c/u hasta 8)	4.00			
8	9.2. Ponente en eventos nacionales (0.3 x c/u, hasta 10)	3.00	6.00		
	9.3. Panelista en eventos internacionales (0.4 x c/u, hasta 6)	2.40			
	9.4. Panelista en eventos nacionales (0.2 x c/u, hasta 5)	1.00			
	9.5. Organizador y/o asistente a eventos internacionales (0.1 x c/u, hasta 10)	1.00			
	9.6. Organizador y/o asistente en eventos nacionales (0.05 x c/u, hasta 20)	1.00			





OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Setiembre - 2024

VERSIÓN: 01

PAGINA: 21 de 23



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

IX. AFILIACIÓN A INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS

9	10.1. Directivo (1.0 x c/institución, hasta 2)	1.00	2.00		
	10.2. Miembro fundador (1.0 x c/institución, hasta 2)	1.00			
	10.3. Miembro activo (0.5 x c/institución, hasta 2)	0.50			

X. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

10	11.1. Profesor principal (0.50 x semestre, hasta 14)	7.00	7.00		
	11.2. Profesor asociado (0.50 x semestre, hasta 10)	5.00			
	11.3. Profesor auxiliar (0.50 x semestre, hasta 06)	3.00			
	11.4. Felicitaciones y reconocimientos a mérito de labores relacionadas a docencia universitaria y otros de investigación (0.10 x / vez, hasta 10)	1.00			

			60.00		
PUNTAJE TOTAL					





ANEXO N° 04
EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

Table with 9 columns: Descripción, Deficiente, Regular, Buena, Muy buena, Excelente, Puntaje máximo, Parcial, Total. Rows include a) Plan de clase, b) Motivación, c) Exposición y dominio del tema, d) Uso de recursos materiales y/o tecnologías de información y comunicación, e) Evaluación del logro de aprendizaje, and a TOTAL row.





OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Setiembre - 2024

VERSIÓN: 01

PAGINA: 23 de 23



ANEXO N° 5

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE ENCUESTA ESTUDIANTIL	Puntaje máximo	Total
- 18 a 20 puntos (Excelente)	10.00	
- 15 a 17 puntos (Bueno)	8.00	
- 11 a 14 puntos (Regular)	6.00	
- 0 a 10 puntos (Deficiente)	4.00	
TOTAL		10.0

